



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA ELSY HERRERA GUISAO** en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 01 de septiembre de 2020 (Fl.99-102), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 17 de Enero de 2020 (Fl.84-88), aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de indicar que el monto de la indemnización sustitutiva ascendía a \$16.622.738, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 153454 de 2018, fue reconocida la suma de \$2.867.246, por el mismo concepto.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARIA ELSY HERRERA GUISAO** y a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	958.681,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
--------------------------	---------------

TOTAL \$958.681,00

TOTAL: Son novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos.

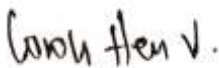


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e27b13166d6847061bc60a53da661d6fea04c5f0617f885952811e8a60ad66**
Documento generado en 20/10/2020 06:22:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>